



COMISIÓN DE REFORMA DE ESTATUTOS

CREUTEM

¿CÓMO NACE?

PROCESO TRIESTAMENTAL DE CAMBIO DE ESTATUTOS

- La Comisión Preparatoria Triestamental de Estatutos, fue creada el 25 de octubre de 2019, en Asamblea Extraordinaria de la AFAUTEM (sede Macul)
- Funcionó durante el término del 2019.
- Con la participación y colaboración de la Federación Interina de Estudiantes de la UTEM, ANFUTEM, ANFUTEM 2.0 y AFAUTEM. Fue invitado, además, el Sindicato de trabajadores y trabajadoras a honorarios de la UTEM (SHUTEM). META.





¿POR QUÉ SE PLANTEA LA REFORMA DE ESTATUTO?



- ✓ La Universidad disponía de un plazo máximo de tres años, a contar de la aprobación de la Ley 21.094/2018 (antes del día 6 de junio de 2021).
- ✓ La UTEM no tenía la obligatoriedad de adecuar sus estatutos a la Ley 21.094 ni someter su estructura al DFL N°4. Primero porque fue creada posterior a 1990 y, segundo, no tendría la obligación en la medida que propusiesen al Presidente de la República, a través del MINEDUC un mecanismo permanente que asegure la “participación” y “corresponsabilidad del estado”
- ✓ La META logra un acuerdo con las autoridades del gobierno universitario para una reforma de estatuto (contemplado en el DFL N°2/1994). Un documento entregado a las autoridades de nuestra Universidad, plasma una estructura del proceso que considera la conformación de la Comisión Estatutaria, su funcionamiento y las etapas del proceso.
- ✓ Se materializa dicho proceso de reforma de estatuto mediante Resolución Exenta 2829/2020.

¿CUÁLES FUERON LOS HITOS IMPORTANTES DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CREUTEM?



- Se constituye el 17 de mayo de 2021, formalizada dicha constitución mediante Resolución 1227/2021 (9 funcionarios académicos, 9 funcionarios no académicos, 9 estudiantes todos electos por sus pares)
- Aprobación del Mecanismo Permanente de Participación y Corresponsabilidad del Estado, de acuerdo al marco normativo de la Ley N°21.094. (solo para Aprobación del PDI y el Presupuesto Institucional)
- Encuentro Triestamental de Experiencias Comparadas de reforma de estatutos.

¿QUÉ ESTAMOS REFORMANDO Y EN BASE A QUÉ?

DFL N°2/1994

CONTEMPLA:

- ✓ Disposiciones Generales
- ✓ Derecho a voto: solo académicos/as
- ✓ Gobierno de la Universidad: solo Consejo Superior .
- ✓ Autoridades Unipersonales: Rector, Contralor Interno, Secretario General, 3 Vicerrectores
- ✓ Facultades: Decano, Consejo de Facultad, Departamentos, escuelas o centros, institutos,
- ✓ Consejo Académico

NO CONTEMPLA:

- ✓ Misión. Visión, y Principios
- ✓ Derecho a voto: estudiantes, no académicos/as

LEY 21.094/2018

DFL N°4/2019

CONTEMPLA:

- ✓ Disposiciones Generales
- ✓ Misión, Principios
- ✓ Gobierno Universitario: Consejo Superior, Consejo Universitario, Rector
- ✓ Contraloría Universitaria
- ✓ Otras autoridades. En virtud de su autonomía administrativa, la universidad del Estado podrá establecer otras autoridades unipersonales y colegiadas.
- ✓ Organización interna: facultades, escuelas, institutos, centros de estudios, departamentos y otras unidades académicas y administrativas
- ✓ Derecho a voto: estudiantes y no académicos

¿QUÉ ESTAMOS REFORMANDO Y EN BASE A QUÉ?

DFL N°2/1994

NO CONTEMPLA:

- ✓ Sobre calidad y acreditación institucional: Comité de Aseguramiento de la Calidad
- ✓ Sobre Gestión administrativa y financiera: se regirá por principios de responsabilidad, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas.

LEY 21.094/2018

DFL N°4/2019

CONTEMPLA:

- ✓ De la Calidad y Acreditación Institucional: Comité de Aseguramiento de la Calidad
- ✓ De la gestión administrativa y Financiera: se regirá por los principios de responsabilidad, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas, así como por las normas de derecho público que regulan los actos de los órganos de la Administración del Estado según lo previsto en el artículo 35 de la ley N° 21.094.

¿QUÉ ESTAMOS REFORMANDO Y EN BASE A QUÉ?

DFL N°2/1994

CONTEMPLA:

- ✓ Régimen de personal: académicos y no académicos.
- ✓ Carrera funcionaria,
- ✓ Estudiantes
- ✓ Disposiciones varias: de las conducta del personal académico y estudiantes que entorpezcan la gestión institucional y las actividades académicas estarán sujetos a sanción disciplinaria.
- ✓ Patrimonio: bienes e ingresos

LEY 21.094/2018

DFL N°4/2019

CONTEMPLA:

- ✓ Régimen jurídico de los académicos y no académicos
- ✓ Carrera académica,
- ✓ Comisiones de servicios,
- ✓ Capacitación y perfeccionamiento (no académicos),
- ✓ Contratación para labores accidentales y no habituales,
- ✓ Actos atentatorios a la dignidad de los integrantes de la comunidad universitaria (estudiantes, académicos y no académicos) como el acoso laboral, acoso sexual y discriminación arbitraria.

¿QUÉ PROPONEMOS?

Luego de un proceso democrático de elección de representantes estamentales (9 estudiantes, 9 funcionarios académicos y 9 funcionarios no académicos), se trabajó mediante un cronograma y metodología de trabajo que se llevó a cabo en 3 etapas:

- Sensibilización y socialización de antecedentes: Experiencias comparadas, modelos de estatutos, debate, foros, cápsulas, estudios, entre otros.
- Discusión y análisis sobre: misión, visión, principios, estructura de gobierno central y de facultades, organismos colegiados, autoridades unipersonales en concordancia con la metodología de trabajo propuesta en la Resolución 2829/2020.
- Discusión, análisis y redacción: de todas aquellas materias contempladas en el marco de la Ley 21.094, DFL N°4 y todas aquellas atinentes a la modificación de estatutos UTEM.

LO SIGUIENTE:



PROPUESTAS DE MODIFICACION DE ESTATUTOS



DISPOSICIONES GENERALES:

ARTICULO N°1: Definición. La Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución de Educación Superior estatal, pública, laica, autónoma, sustentable, con asiento en la Región Metropolitana, con alcance y aporte nacional e internacional, participativa, inclusiva, paritaria, democrática, colaborativa y que propende a la participación activa de su comunidad universitaria.

Se ocupará de desarrollar a un nivel avanzado la generación, cultivo, transmisión y difusión de conocimientos, a través de la docencia; la investigación; la creación artística y tecnológica, principalmente en el ámbito de la tecnología con sentido humanista; la innovación; la extensión y la vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura con especial énfasis en la sustentabilidad, la responsabilidad social, la tecnología, la movilidad y equidad social y el desarrollo integral del país en función de la equidad de género, respeto, protección y promoción de los derechos humanos.

La Universidad Tecnológica Metropolitana es un organismo perteneciente a la administración descentralizada del estado, dotada de personalidad jurídica, de derecho público y patrimonio propio y que se relaciona con la autoridad presidencial de la República a través del Ministerio de Educación, tal como lo establece la Ley 21.094.

PROPUESTAS DE MODIFICACION DE ESTATUTOS

DISPOSICIONES GENERALES:

ARTICULO N°2: Misión. La Universidad Tecnológica Metropolitana tiene como misión cultivar, generar, desarrollar y contribuir al progreso de la sociedad y al desarrollo sustentable, especialmente de la Región Metropolitana así como del país; a través de la investigación, creación y transferencia del conocimiento; el saber de las ciencias; artes y humanidades y la formación profesional e integral de personas a lo largo de la vida, en el ámbito preferentemente tecnológico, sustentable y con un fuerte sentido de responsabilidad social.

Como elemento constitutivo e ineludible de su misión, se asume con vocación de excelencia la formación de personas con espíritu crítico y reflexivo, que promuevan el diálogo racional y la tolerancia como medio, que contribuyan a la formación de una ciudadanía inspirada en valores éticos, democráticos, cívicos y de solidaridad social, respetuosa de la plurinacionalidad y del medio ambiente, con una mirada tecnológica-humanista en su formación profesional. Por consiguiente, desarrollar en cada persona de la comunidad el compromiso con la ética y los valores democráticos, así como la capacidad para trabajar de manera colaborativa, creativa y efectiva para el mejoramiento de la sociedad chilena y de la humanidad.



PROPUESTAS DE MODIFICACION DE ESTATUTOS



DISPOSICIONES GENERALES:

ARTICULO N°3 Visión. La Universidad Tecnológica Metropolitana será reconocida por ser una institución de educación superior estatal y compleja, que propenderá a altos niveles de calidad, pluralismo, equidad social y de género; con pertinencia para abordar con conciencia social la formación profesional y para la vida, en forma crítica y de manera éticamente responsable.

Asimismo, integrará en su quehacer una acción sistémica, coordinada y articulada a fin de trabajar en colaboración permanente con otras universidades estatales en el diseño e implementación de políticas públicas y proyectos de interés general, de acuerdo con los requerimientos regionales, nacionales y globales con una perspectiva estratégica de largo plazo.

Será una universidad estatal de reconocido aporte en el ámbito de la educación superior tanto nacional como región global, estableciendo convenios de colaboración y aportando a su crecimiento como un referente tecnológico-humanista, sustentable y de movilidad social.

PROPUESTAS DE MODIFICACION DE ESTATUTOS

DISPOSICIONES GENERALES:

ARTICULO 4.- Potestades. La Universidad Tecnológica Metropolitana goza de autonomía académica, administrativa y económica en conformidad a la legislación vigente y a estos estatutos.

ARTICULO 5.- Valores. La Universidad Tecnológica Metropolitana promueve y respeta los siguientes valores: tolerancia, pluralismo, humanismo, democracia paritaria, participación, inclusión, equidad-paridad, sustentabilidad, responsabilidad social, laicismo, equidad, formación integral con sentido ético, cívico y de solidaridad social.



PROPUESTAS DE MODIFICACION DE ESTATUTOS

DISPOSICIONES GENERALES:

ARTICULO 6. Principios. La universidad en cumplimiento de sus funciones atenderá su quehacer en orden a lograr resultados que expresen los siguientes principios:

- ✓ Tecnológica, Tolerancia, Compromiso con el desarrollo del país, autonomía, calidad, descentralización, eficiencia, género y equidad, evaluación, gestión administrativa, libertad de pensamiento y pluralismo ideológico, libertad de cátedra y aprendizaje, participación, planeación, regionalización, responsabilidad social, libertad de asociación, asociación, vocación de excelencia, etc.



PROPUESTAS DE MODIFICACION DE ESTATUTOS

ESTRUCTURA ORGÁNICA : GOBIERNO UNIVERSITARIO

MODIFICA:

- ✓ Gobierno de la Universidad: Consejo Superior
- ✓ Autoridades Unipersonales: Rector, Contralor Interno, Secretario General, 3 Vicerrectores
- ✓ Consejo Académico

CREA

- ✓ Gobierno Universitario: Consejo Superior, Consejo Universitario, Rector
- ✓ Contraloría Universitaria
- ✓ Otras autoridades



PROPUESTAS DE MODIFICACION DE ESTATUTOS

ESTRUCTURA ORGÁNICA : GOBIERNO UNIVERSITARIO

MODIFICA: Contraloría Interna:

- ✓ El Contralor de la Universidad es el funcionario que ejerce el control de la legalidad de los actos de las otras autoridades de la Universidad, fiscaliza el ingreso y uso de sus recursos, así como la debida aplicación del presupuesto, y examina las cuentas de las personas que tengan a su cargo bienes de la misma; sin perjuicio de las facultades que conforme a las leyes le corresponde a la Contraloría General de la República.

CREA: Contraloría Universitaria (Ley 21094)

- ✓ La Contraloría Universitaria es el órgano responsable de ejercer el control de legalidad de los actos administrativos de las autoridades de la universidad, y de auditar la gestión y el uso de los recursos de la institución, sin perjuicio de las demás funciones de control interno que le encomiende el Consejo Superior

ESTRUCTURA ORGÁNICA : GOBIERNO UNIVERSITARIO

MODIFICA: Contraloría Interna:

La Contraloría interna de la Universidad se estructurará considerando el ejercicio por separado de las funciones de control de legalidad y de auditoría interna, de conformidad con el reglamento que dicte el Consejo Superior.

El Contralor informará al Consejo Superior, a lo menos semestralmente, sobre la ejecución presupuestaria. Asimismo, representará al Consejo Superior los déficit que advierta durante el ejercicio presupuestario.

CREA: Contraloría Universitaria (Ley 21094)

- ✓ Estará a cargo del contralor universitario,
- ✓ Título de abogado,
- ✓ Experiencia profesional a lo menos, ocho años y poseer las demás calidades establecidas en los estatutos de la universidad.
- ✓ Nombrado por el Consejo Superior por un período de seis años, pudiendo ser designado, por una sola vez, para el período siguiente.
- ✓ Un estatuto deberá establecer el procedimiento de selección y las causales de remoción del contralor e indicarán las normas para su subrogación.

ESTRUCTURA ORGÁNICA : GOBIERNO UNIVERSITARIO

CREA: Contraloría Universitaria (Ley 21094)

- ✓ El contralor universitario será nombrado por el Consejo Superior a partir de una terna elaborada mediante el Sistema de Alta Dirección Pública, con el propósito de garantizar la idoneidad de los candidatos y la imparcialidad del proceso de selección.
- ✓ Dependencia técnica: Contraloría General de la República
- ✓ Estructura interna de la Contraloría Universitaria: A través de un reglamento interno, debiendo garantizar que las funciones de control de legalidad y de auditoría queden a cargo de dos unidades independientes dentro del mismo organismo.

ESTRUCTURA ORGÁNICA : GOBIERNO UNIVERSITARIO

Propone: No serán funciones de la Contraloría Universitaria

- ✓ La elaboración del informe de ejecución presupuestaria (función de línea: VRAF)
- ✓ Exponer ante el Consejo Superior dicho informe (función de línea: VRAF)
- ✓ Ministro de fé en entrega de dependencias y/o bienes (función de línea: Inventario)
- ✓ Integrar comités, consejos, comisiones (por ser el organismo que debe “ejercer el control de legalidad de los actos administrativos de las autoridades de la universidad, y de auditar la gestión y el uso de los recursos de la institución”).

Propone:

- ✓ Subrogación: (1) Jefe de Control de legalidad y en ausencia; el abogado con la mayor antigüedad, en su ausencia; el Director Jurídico.

Crea:

- ✓ Una Fiscalía especialidad que investigue materias de violencia de género, acoso sexual y/o discriminación en razón de género con un fiscal a cargo, profesional con conocimiento, experiencia y expertiz en materias de género. La universidad entregará los recursos e infraestructura para ello.

PROPUESTAS DE MODIFICACION DE ESTATUTOS

ESTRUCTURA ORGÁNICA : A NIVEL CENTRAL

MODIFICA:

- ✓ Gabinete de Rectoría
- ✓ Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión,
- ✓ Vicerrectoría de Investigación y Post-Grado
- ✓ Dirección de Desarrollo Estudiantil

CREA:

- ✓ Prorrectoría
- ✓ Vicerrectoría de Vinculación con el Medio
- ✓ Vicerrectoría de Investigación, Post-Grado e Innovación
- ✓ Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunidad Universitaria.
- ✓ Defensoría Universitaria



PROPUESTAS DE MODIFICACION DE ESTATUTOS

ESTRUCTURA ORGÁNICA : A NIVEL DE FACULTAD

MODIFICA:

- ✓ Secretario de Facultad
- ✓ Jefe de Carrera

CREA:

- ✓ Vice - Decano
- ✓ Director Administrativo
- ✓ Director Académico
- ✓ Consejo de Decanos (Asesor de Rectoría)



PROPUESTAS DE MODIFICACION DE ESTATUTOS

INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA: REGIMEN JURÍDICO

MODIFICA:

- ✓ Integrantes de la Comunidad Universitaria: Estudiantes, funcionarios académicos, **funcionarios no académicos.**



CREA:

- ✓ Integrantes de la Comunidad: Universitaria: Estudiantes, funcionarios/as académicos7as, **funcionarios/as de la gestión institucional.**



PROPUESTAS DE MODIFICACION DE ESTATUTOS

INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA: REGIMEN JURÍDICO

MODIFICA: Funcionarios Académicos
En revisión

CREA: Funcionarios Académicos
En revisión



PROPUESTAS DE MODIFICACION DE ESTATUTOS POR APROBAR/RECHAZAR.

INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA : NORMAS COMUNES

- ✓ Los funcionarios Académicos y los funcionarios de la Gestión Institucional de la Universidad Tecnológica Metropolitana tienen la calidad de empleados públicos y ambos se registrarán por las disposiciones del DFL 29 de 2004 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 y el control ejercido por la Contraloría General de la República.
- ✓ Todos los integrantes de la comunidad universitaria gozarán del derecho a elegir a sus autoridades, de acuerdo con lo establecido en la normativa interna y lo dispuesto en las leyes de la República.
- ✓ Además de lo dispuesto en el inciso anterior, todos los integrantes de la comunidad universitaria podrán optar a cursos que estén disponibles en cualquier programa que ofrezca la universidad, cumpliendo con los requisitos preestablecidos en cada caso. Quienes opten a estos cursos deben cumplir con todas las exigencias para su aprobación, en cuyo caso la universidad otorgará la certificación correspondiente.

PROPUESTAS DE MODIFICACION DE ESTATUTOS POR APROBAR/RECHAZAR.

INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA : NORMAS COMUNES

- ✓ Prohíbese al personal académico y de la gestión institucional lo relativo a actos atentatorios a la dignidad de los demás funcionarios, incluido el acoso sexual, el acoso laboral y la discriminación arbitraria, se entenderán referidas también a conductas del mismo tipo que resulten atentatorias a la dignidad de estudiantes, y de toda persona vinculada, de cualquier forma, a las actividades que desarrolla la institución.
- ✓ En los casos de acoso sexual, laboral o discriminación arbitraria, serán abordados a través de sus respectivos protocolos, con la finalidad de instruir los procedimientos pertinentes para determinar la responsabilidad administrativa.
- ✓ Las víctimas y personas afectadas por las eventuales infracciones tendrán derecho a aportar antecedentes a la investigación, a conocer su contenido desde la formulación de cargos, a ser notificadas e interponer recursos en contra de los actos administrativos, en los mismos términos que el funcionario inculpado.

PROPUESTAS DE MODIFICACION DE ESTATUTOS POR APROBAR/RECHAZAR.

INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA : NORMAS COMUNES Y REGIMEN JURÍDICO DE PERSONAL DE LA GESTIÓN UNIVERSITARIA

- ✓ Materias a regular a través de reglamento o reglamentos sobre: carrera funcionaria, capacitación y perfeccionamiento, sistema de evaluación del desempeño, asignaciones, concursos internos/externos, descripción de cargos, regulación contratos a honorarios.

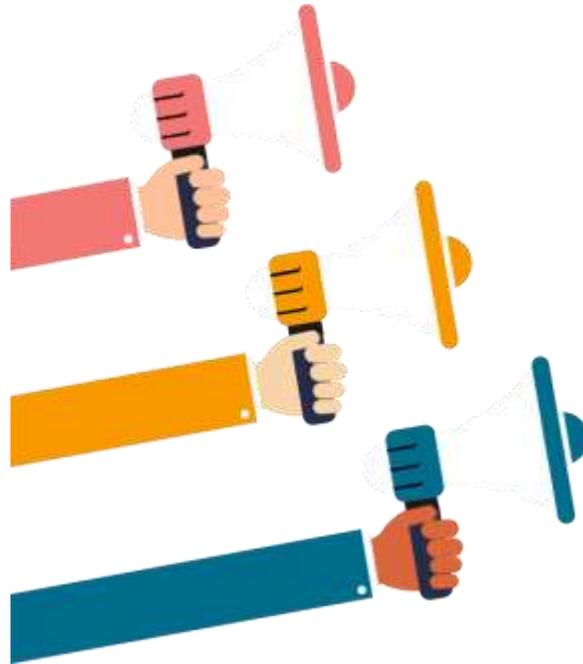
PROPUESTAS DE MODIFICACION DE ESTATUTOS

INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA : NORMAS COMUNES

PARTICIPACIÓN:

- ✓ En comisiones de redacción de reglamentos (funcionarios/as de la Gestión Institucional)
- ✓ Derecho a voz y voto en el Consejo Universitario (estudiantes y funcionarios de la Gestión Institucional)
- ✓ Derecho a voz y voto en el Consejo Superior (Estudiantes y funcionarios de la Gestión Institucional)

¡¡¡MUCHAS GRACIAS!!!



- Art. 2 Transitorio: Las universidades deberán adoptar procesos públicos y participativos en que intervengan los distintos estamentos de la comunidad universitaria, para el cumplimiento del artículo 1 transitorio, según corresponda. (Ley N°21.094).
- Para la modificación de estatuto y aprobación de Mecanismo Permanente.